MUNICIPALIDAD DE QUIINDY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá
IX Departamento de Paraguarí
Email: muniuoc_oficial@hotmail.com

**DECLARACION JURADA (Art. 3º de la Resolución DNCP Nº 3893/2020)**

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY**, emite la presente declaración jurada en el marco del llamado con ID Nº 393167, para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE MANUEL ORTIZ GUERRERO DE LA CIUDAD DE QUIINDY**", ha sido adjudicado según Contrato Nº 08/2021 de fecha 30 de marzo de 2021 a favor de la firma unipersonal JME CONSTRUCCIONES con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841, las disposiciones del art. 3º de la Resolución DNCP N° 3893/20 sobre los plazos para formular protestas y la emisión del código de contratación, la normativa indica en el *Inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

Al respecto los motivos de la solicitud de emisión del código sin cumplir con el plazo para formular protesta el motivo obedece a que el objeto del es la construcción de pavimento tipo empedrado en la zona urbana del distrito, se ha suscripto el contrato ocho días corridos posteriores a la notificación de adjudicación a los oferentes, la razón principal fue que la obra será construida en una zona con accidentes naturales que en días de lluvias ponen en riesgo la integridad y la seguridad de los vecinos del barrio, ya que con el mal estado de la calle requiere con urgencia poner en condiciones de transitabilidad evitando la ocurrencia de accidentes de tránsito entre transeúntes, considerando que de todas formas el hecho de no haber respectado el plazo de diez días hábiles para celebrar el contrato no inhabilita que se realicen denuncias o protestas ya que la DNCP tiene la facultad de intervenir en cualquier momento de la ejecucion del contrato, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que su Art. 1º modifica el Artículo 70º de la Ley dispone entre otros: *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecucion, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes*, por lo expuesto solicitamos la emisión del código de contratación bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad de la convocante que sustenta esta solicitud.

La presente se realiza en carácter de Declaración Jurada, atentamente.

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

**Nathalia Moran Portillo**
**Encargada de la UOC**